



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 171/25

Rawson, 31 de Octubre 2025

VISTO: El Expediente N° 40.867, año 2023, caratulado:
"MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS
EJERCICIO 2023"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 120 y 121 corren agregadas la
Resoluciones N° 161/25 TC y N° 162/25 TC mediante las cuales se conmina a los
responsables a responder las Notas N° 196/25 F3 y N° 198/25 F3; obrando
constancias de notificación de la citadas Resoluciones a fs. 123.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del
presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 125 mediante Dictamen N°
402/2025 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo al
responsable, Sr. Intendente Rubén Calpanchay.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de
PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON
CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente, Sr. Rubén O. CALPANCHAY;
por la falta de respuesta a las Resoluciones N°161/25 y N° 162/25 TC, que conminaran
la respuesta a la Nota N° 196/25 F3 y 198/25 F3, en los términos del art. 18 inc. "c" de
la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL
DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50)
al Intendente Sr. Rubén O. CALPANCHAY, por la falta de respuesta a las Resoluciones
N°161/25 TC y N° 162/25 TC.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante
las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de
notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES